

Definiciones

Para poder comprender la evolución del gasto público en niñez es importante conocer los conceptos que enmarcan la identificación del presupuesto público destinado a la atención de las niñas, niños y adolescentes del país. Los principales conceptos son:

Gastos de funcionamiento: Son todos aquellos gastos que sirven para atender las necesidades de las entidades en cumplimiento de sus competencias de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y las leyes que reglamentan cada uno de los sectores.

Gastos de inversión: corresponde a todos aquellos gastos en los que incurre el Estado a fin de incrementar la productividad y la calidad de vida de los ciudadanos. En ese sentido, son considerados como gastos que generan algún tipo de beneficio para la sociedad. Se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social; la característica fundamental es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Sistema General de Participaciones: De acuerdo con los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, se crea el Sistema General de Participaciones -SGP de las entidades territoriales descentralizadas, esto es departamentos, distritos y municipios. Los recursos del SGP comprende los recursos que la Nación trasfiere de sus ingresos a los entes territoriales para que éstos atiendan las necesidades en educación preescolar, primaria y media, así como el sistema de salud pública (SISBEN), los servicios de agua potable y los de saneamiento básico.

Los recursos del SGP se constituyen en gastos en el PGN, pero en ingresos no tributarios en los presupuestos de las entidades territoriales, así como aquellos provenientes de la cofinanciación nacional o departamental.

Por otra parte, es importante tener de referencia que el ciclo de la ejecución del presupuesto el cual contempla las siguientes etapas: 1) **Apropiaciones**, que corresponde a

las autorizaciones de gasto definidas en la ley de presupuesto; 2) **Compromisos**, que se establece cuando se genera un contrato mediante el cual se espera la entrega de unos bienes o servicios específicos en un momento determinado. Dicho compromiso se convierte en una obligación de pago cuando el proveedor ha cumplido las disposiciones del contrato. 3) **Orden de pago**, que se emite una vez se ha hecho la verificación de los bienes y servicios recibidos; y, 4) **Pagos**, que corresponde al giro efectivo de recursos.

Finalmente, en relación con el Gasto Público en Niñez, la definición acogida por la Mesa Nacional comprende:

1) **el gasto específico**, que comprende la entrega de beneficios directamente a niños, niñas y adolescentes o a los agentes que actúan en su favor (padres, tutores, profesionales enfocados de forma exclusiva a su atención como maestros o pediatras); 2) **el gasto agéntico**, que incluye los gastos destinados a financiar programas o partes de programas que promueven el fortalecimiento de dichos agentes (formación de familias, actualización docente, etc.); y 3) **el gasto en bienes públicos**, que agrupa los gastos dirigidos a solucionar necesidades generales de niños, niñas y adolescentes como parte de la población total.